

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(101/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE  
RIESGOS QUÍMICOS Y DE RUIDO EN AMBIENTES  
LABORALES EN EDIFICIO CENTRO CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y SETISA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 11 DE JULIO DE 2022

**San Salvador, El Salvador, C. A.**





**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **"SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SETISA, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS QUÍMICOS Y DE RUIDO EN AMBIENTES LABORALES EN EDIFICIO CENTRO"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se registrarán los Servicios de Medición de Riesgos Químicos y de Ruido en Ambientes Laborales en Edificio Centro del Banco Central, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número CIENTO VEINTE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número CIENTO TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Servicio de medición de riesgos químicos y de ruido en ambientes laborales en Edificio Centro, según el siguiente detalle:

- a) Tres servicios de medición de gases ambientales, a razón de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DÓLAR (US\$536.75) cada servicio, incluyendo impuestos.
- b) Tres servicios de medición de partículas respirables, a razón de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$268.38) cada una, incluyendo impuestos.

- c) Tres servicios de medición de hidrocarburos general, a razón de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$144.92) cada uno, incluyendo impuestos.
- d) Tres servicios de dosimetrías de ruido, a razón de CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$187.86) cada uno, incluyendo impuestos.

Para las mediciones y dosimetrías se utilizará equipo de medición conforme a lo estipulado y se cumplirá con las Condiciones Generales y Administrativas del Banco.

### III. PRECIO.

El precio correspondiente por dichos servicios será hasta por un monto de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,413.73), incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido los servicios de medición de gases y dosimetrías detallados en los términos de referencia y sus informes respectivos, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Originales de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.



## **V. PLAZO Y HORARIOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo máximo para efectuar los servicios de mediciones y dosimetrías será de hasta 85 días calendario, contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, este plazo incluye la entrega de los informes por cada servicio realizado, y subsanaciones si las hubiese.

La recepción del informe deberá incluir; todos los resultados de los servicios adjudicados a la Contratista, se deberá incluir dentro del informe los certificados de calibración de los equipos utilizados en las mediciones y su calibración no deberá exceder de un año, así mismo deberá incluirse la interpretación de los resultados y las recomendaciones correspondientes en el caso de que los parámetros sobrepasen lo recomendado por el Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y/o Normas Técnicas Salvadoreñas.

**Realización mediciones y dosimetrías:** Se dispondrá de 60 días calendario como máximo contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, para realizar la toma de las muestras de los servicios requeridos previa coordinación con los Administradores del Contrato del Banco, en conjunto con la Contratista, mediante correo electrónico para definir la fecha específica para efectuar dichos trabajos. Así mismo, este período se incluye el tiempo para la importación de los insumos si fuere necesario por parte de la Contratista, lo cual debe de notificarse a los Administradores de Contrato por medio de correo por parte de la Contratista si requerirá de dicha importación para su conocimiento.

**Presentación del informe de los servicios realizados:** Se dispondrá de 20 días calendario posterior a la realización de las mediciones y dosimetrías como máximo para la entrega de dichos informes en físico. Lo cual se documentará por medio de un acta firmada entre los Administradores del Contrato del Banco y representante de la Contratista a entera satisfacción.

La recepción de cada uno de los servicios (incluye la toma de muestras e informe), se efectuará a más tardar el último día programado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada en conjunto o por individual por los Administradores de Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el o los informes no se encuentren de acuerdo a lo requerido, la Contratista dispondrá de un máximo de dos días calendario para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de tres días calendario para revisar las subsanaciones realizadas.

Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

**Lugar y horario de trabajo:**

El servicio deberá realizarse en el Edificio del Banco, ubicado sobre la 1ª Calle Poniente, entre la 5ª y 7ª Avenida Norte, Centro de San Salvador, en horarios de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

**VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número OCHENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día veinte de junio del año dos mil veintidós, se nombran en calidad de Administradores del Contrato a la Ingeniero Karla Lizzeth Herrera de Portillo, Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y Wenceslao Antonio Córdova, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la administración del contrato.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP,

decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

### **Devolución**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

### **Tipo de garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en

sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **IX. CESIÓN.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

#### **X. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.



## **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) El formulario Único para Ofertar h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

## **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

## **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.



### XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

### XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **SETISA S.A. DE C.V.**, en: 79 Avenida Norte y 7ª. Calle Poniente No. 4051, Colonia Escalón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, once de julio del año dos mil veintidós. -

  
Banco Central de Reserva de El Salvador



  
Contratista





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día once de julio del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifico por medio de su

, con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; cuya personería al final relacionaré; y el señor **RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA**,

Ingeniero Electricista,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su

, número que coincide con la Representación Gráfica de su Número de Identificación Tributaria, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "**SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SETISA, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil ciento setenta y seis - cero cero uno - ocho, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "**SERVICIOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS QUÍMICOS Y DE RUIDO EN AMBIENTES LABORALES EN EDIFICIO CENTRO**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirán los Servicios de Medición de Riesgos Químicos y de Ruido en Ambientes Laborales en Edificio Centro, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número **CIENTO VEINTE/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha



treinta de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número CIENTO TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido los servicios de medición de gases y dosimetrías detallados en los términos de referencia y sus informes respectivos, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Originales de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Tríptico deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para efectuar los servicios de mediciones y dosimetrías será de hasta ochenta y cinco días calendario, contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, este plazo incluye la entrega de los informes por cada servicio realizado, y subsanaciones si las hubiese. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, Legislación Aplicable y Seguimiento del Contrato, entre otras. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la



vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y **b)** Respecto del señor **RODRIGO ERNESTO GUERRA GUERRA**: **1)** El testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social e incorporación de los estatutos de la Sociedad en un solo instrumento, que contiene todas y cada una de la cláusulas que regirán a la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día siete de junio del año dos mil uno ante los oficios del notario Julio Hidalgo Villalta, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRES del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, que su plazo es indeterminado y que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva constituida por un Presidente, Secretario y tres Directores y sus Suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años. Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva. **2)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de agosto del año dos mil ocho ante los oficios del notario Atilio Ramírez Amaya hijo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRES del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; en la cual acordó modificar la cláusula Primera del Pacto Social en el sentido de incorporar la abreviatura SETISA, S.A. DE C.V. a la denominación social; **3)** Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de agosto del año dos mil nueve ante los oficios del notario Atilio Ramírez Amaya hijo, relativa a la transferencia de las acciones, inscrita bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades; **4)** Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social por aumento de capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios del notario Gregorio Peña Interiano, inscrita bajo el número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del

Registro de Sociedades; y 5) La Certificación de Credencial de Elección de la cual consta que según Acta número Ciento Treinta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de enero de dos mil veintiuno mediante la cual se eligió Director Propietario, Presidente al señor Rodrigo Ernesto Guerra Guerra, para el plazo de cinco años. Certificación que ha sido expedida por el señor Arné Rodrigo Guerra Hornquist en su calidad de Secretario, Inscrita bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para la realización de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE. -

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Contratista

  








